



**SOLICITUD
BONIFICACIÓN IBI-FAMILIA NUMEROSA
A INSTANCIA DEL INTERESADO**

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE

DPTO. RECAUDACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª , provisto de DNI/NIF nº..... , con domicilio a efectos de notificaciones en..... , teléfono de contacto nº..... , correo electrónico.....

DATOS DEL REPRESENTANTE:

D/Dª , provisto de DNI/NIF nº..... , con domicilio a efectos de notificaciones en..... , teléfono de contacto nº..... , correo electrónico.....

Autorizo al Ayuntamiento de Valdemorillo a que realice las notificaciones, avisos, comunicaciones, etc., relacionadas con este expediente, a través de la dirección de correo electrónico facilitada.

EXPONE:

- 1) Tiene la condición de titular de familia numerosa de carácter.....(general o especial), como acredita con la fotocopia del título en vigor nº.....expedido por la Comunidad de Madrid con fechay validez hasta.....
- 2) El inmueble con referencia catastral.....del que es titular catastral, y por tanto, sujeto pasivo del impuesto, constituye la residencia habitual y efectiva de la familia.
- 3) Que la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece una bonificación sobre dicho impuesto a favor de titulares de familias numerosas.
- 4) Declaro bajo mi responsabilidad que:
 - a. Que el inmueble es la vivienda habitual y en el mismo se encuentra empadronada la familia, a la fecha del devengo del impuesto.
 - b. El sujeto/s pasivo/s, **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO** de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
 - c. Que no se haya iniciado expediente sancionador alguno contra el sujeto pasivo/s, en materia tributaria, no estando en estado de tramitación en la actualidad.
 - d. La solicitud se presenta **DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO** en la Ordenanza (Antes del 1 de enero del año en que se solicita).
- 5) Se acompaña la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** (*marcar lo que proceda*):
 - Volante de empadronamiento de la unidad familiar expedido por este Ayuntamiento.
 - Fotocopia del título de familia numerosa en vigor, en la fecha del devengo del impuesto.
 - Copia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, donde conste la construcción-vivienda, no concediéndose en ningún caso, si solo aparece el solar.
 - Fotocopia del documento nacional de identidad del sujeto pasivo o sujetos pasivos del impuesto.
 - El primer año de concesión de deberá presentar copia de la escritura de propiedad, nota simple o certificación del Registro de la Propiedad.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITO:

Que, teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y los documentos que se acompañan, le sea bonificada la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al inmueble citado, en los términos fijados por la ordenanza municipal reguladora del impuesto.

Consentimiento y deber de informar a los interesado sobre Protección de Datos.

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Valdemorillo.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección: <http://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/privacy>

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

NOTA IMPORTANTE:

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza a 1 de enero del año en que se solicita, la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se incluirá en el Padrón anual del ejercicio que se aprobará por Resolución de la Concejalía de Hacienda.

En caso necesario, se le requerirá para la subsanación o aportación de los documentos necesarios.

La aprobación del Padrón se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se encontrarán disponibles para su consulta por un periodo de quince días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

REGULACIÓN Y REQUISITOS

Art. 4 Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Valdemorillo.

“Art. 4. Bonificaciones.—Además de las bonificaciones obligatorias reguladas en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se reconocen las siguientes bonificaciones:

— Se aplicará una bonificación del 60 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a los titulares de familia numerosa general y de un 70 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a los titulares de familia numerosa especial. El Ayuntamiento aplicará la bonificación en base al tipo de categoría que haya estimado la Comunidad de Madrid al expedir el documento de familia numerosa. Para poder optar por la bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, tendrán que reunir este requisito de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, es decir, a 1 de enero del año en el que se solicita, en ningún caso se concederá con efecto retroactivo para años anteriores.

— Se aplicará una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

Requisitos:

— Que el inmueble sea la vivienda habitual y en el mismo se encuentre empadronada la familia, a la fecha del devengo del impuesto.

Se entiende por vivienda habitual aquella en la que figura empadronada la familia numerosa, y que está constituido por la unidad urbana donde reside la misma.

Quedan excluidos de dicho concepto los trasteros, plazas de garaje, zonas comunes y cualesquiera otros anejos del inmueble que constituye la vivienda habitual.

— Que no se haya iniciado expediente sancionador alguno contra el sujeto pasivo (en caso de ser único), o sujetos pasivos (en caso de ser cónyuges), en materia tributaria, no estando en estado de tramitación en la actualidad.

— Que el sujeto pasivo o sujetos pasivos se encuentre/n al corriente de pago en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

— Que presenten anualmente la siguiente documentación:

1) Solicitud.

2) Volante de empadronamiento de la unidad familiar expedido por este Ayuntamiento.

3) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor, en la fecha del devengo del impuesto.

4) Copia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, donde conste la construcción- vivienda, no concediéndose en ningún caso, si solo aparece el solar.

5) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del sujeto pasivo o sujetos pasivos del impuesto.

6) El primer año de concesión de deberá presentar copia de la escritura de propiedad o nota simple o certificación del Registro de la Propiedad.

Las solicitudes para optar a dicha bonificación deberán ser presentadas por escrito, con la documentación señalada anteriormente, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

La bonificación será aplicable hasta la fecha de vigencia que figure en el correspondiente libro de familia numerosa en la fecha de presentación de la solicitud, extendiéndose su efectividad al recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de dicho ejercicio.

La renovación del título de familia numerosa exigirá nueva solicitud de bonificación, que deberá reunir los mismos requisitos y surtirá efectos en el período siguiente a la fecha de solicitud.

El disfrute de esta bonificación excluirá el disfrute de otras bonificaciones en el impuesto.”